Encarnación, 26 de Octubre del 2015.-

Señor Director
Abog. Santiago Jure
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
ASUNCION – PARAGUAY

Fredy Daniel Monzón, de la Sub-Unidad Operativa de Contratación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a Ud. en referencia al proceso licitatorio para la **"Locación de Inmueble para el Juzgado de Paz de Cambyreta - Itapúa"**, con Id Nº 283227, Expediente de Ampliación Nº 328965, a fin de manifestarle y solicitarle cuanto sigue: ----------

Que, funcionarios de la institución a su cargo, han expedido Nota de Retención NOTA DNCP/DNC/N° 24651/ 2015, en fecha 15 de Octubre del presente año; en la mencionada nota solicitan 1) la remisión de la resolución que autoriza la adenda, 2) si la modificación realizada no configura "situación más ventajosa" y el motivo de la modificación".----------

Que, en lo que respecta al primer punto, con esta nota se acompaña la Resolución Nº 216 del 23 de Octubre de 2.015, que autoriza la adenda en cuestión; sobre el segundo punto, cabe mencionar que la única realización que se hace al contrato original es la de los datos contenidos, en las clausulas primera y séptima, que se hacen a los datos de identificación de usuario de energía eléctrica (NIS) para que esta Administración proceda al pago correspondiente, no se realizan cambios en cuanto a plazos.----------

Que, atendiendo a lo brevemente expuesto y entendiendo haber subsanado la observación indicada en la mencionada nota de retención, solicitamos puede revertirse el estado de retenido del proceso.----------

Sin otro particular, salúdale atentamente.----------

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACION
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
Fredy Daniel Monzón F. 26-10-15
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 216.-

Encarnación, 23 de octubre de 2015.-

VISTO: El proceso licitatorio para la **"LOCACION DE INMUEBLE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE CAMBYRETA - ITAPUA"** con ID Nº 283227, la Nota de la Oficina de Administración de Contratos Nº 85/15 de fecha 11 de Setiembre de 2.015, el Contrato Nº 48/14 firmado con el proveedor **MILLAN PRADEICHUK SANDA**, la Nota de retención DNCP/DNC Nº 24651/2015, la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus normas modificatorias y ampliatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones había solicitado a la Oficina de Administración de Contratos, mediante nota, el análisis de factibilidad para la elaboración de adenda al Contrato Nº 48/14, esto a fin de corregir e introducir al contrato (CLAUSULAS PRIMERA Y SÉPTIMA), datos necesarios para el pago de la energía eléctrica del inmueble arrendado, específicamente el NIS (sistema utilizado por la ANDE para identificar al usuario), y; ----------

QUE, la Oficina de Administración de Contratos, mediante Nota ADM-CONT Nº 85/15, ha establecido que es factible la realización de la adenda, descripta anteriormente, y;

QUE, así las cosas, el Consejo de Administración ha dictado providencia de fecha 17 de Setiembre de 2.015, en la cual autoriza formalmente la realización de la adenda en las condiciones requeridas por las Secciones de Administración de Contratos y la UOC, y; -----

QUE, con la providencia de autorización, se ha procedido a la firma de la adenda con el proveedor y su posterior solicitud de verificación ante la DNCP, resultando como respuesta de la citada entidad, la necesidad de remisión de la Resolución autorizante, formalidad cumplida por este medio, y; ----------

QUE, analizadas las vertientes fácticas expuestas por la Oficina de Administración de Contratos y la UOC, superadas las limitaciones creadas por la figura de "*situación más ventajosa para el proveedor*", ya que las modificaciones a ser introducidas son para optimizar la ejecución del contrato; y buscando sustento legal en la normativa de Contrataciones Públicas (Ley N° 2051/03, específicamente en el art. 63 que establece el *"Régimen Modificatorio Contractual"*, es factible de realización la Adenda al Contrato N° 48/14, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 40 de fecha 15 de setiembre de 2015, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1º) AUTORIZAR, la realización de **ADENDA MODIFICATORIA** al **Contrato Nº 48/14**, conforme a lo recomendado en el Dictamen **ADM-CONT 85/15**, para las **Cláusulas PRIMERA Y SÉPTIMA** del mencionado Contrato.----------

ART. 2º) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a las Secciones de Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Fausto Cabrera Riquelme
Miembro

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Miembro